

SECRETARÍA. -A Despacho de la señora Juez, con los memoriales que anteceden, mediante el cual brindan respuesta a la medida cautelar remitida por el **BANCO AGRARIO** y el **BANCO DAVIENDA**, obrantes a folios 015 y 016 del cuaderno No. 1. Cartago - Valle, mayo-18 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL** promovido por **CRISTHIAN ANDRES VELASQUEZ CARDONA** contra **DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO** Radicación: 76-147-40-03-001-2023-00049-00

Auto: 709

Para los fines legales que estimen conveniente **COLOCAR** en conocimiento de la parte demandante en la presente ejecución, los resultados, que según las comunicaciones signadas por los bancos **CAJA SOCIAL** y **DAVIVIENDA**, visibles en este expediente digital archivos en PDF 015 y 016, produjo la misiva otrora librada con destino a la misma, atinente al embargo antes decretado sobre cuentas bancarias del Ejecutado, indicando el primero de ellos que, al acá demandado no tiene vinculación alguna vigente con dicha entidad, así mismo, la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, señala que el ejecutado tiene vínculos con dicha entidad, quienes proceden al registro medida de embargo, respetando con ello, los límites de inembargabilidad establecidos en la ley; aclarando, que el cliente actualmente no cuenta con recursos que puedan ser objeto de la medida cautelar; sin embargo, en la medida en que reciban recursos serán puestos a favor del proceso hasta completar la cuantía objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JGC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 23 DE MAYO DE 2023
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1174e0543c240881e80235e802f167645a8c017912b70d0486fb699bc8ae70a**

Documento generado en 19/05/2023 10:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>